

“El Consejo de Seguridad ha decidido recomendar a la Asamblea General que se admita a la República Checa como Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo, deseo hacer llegar mis felicitaciones a la República Checa en esta oportunidad histórica.

“El Consejo toma nota con gran satisfacción del solemne compromiso de la República Checa de mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de cumplir con las obligaciones que en ella figuran.

“Aguardamos con interés el día, en un futuro próximo, en que la República Checa se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas, y esperamos colaborar estrechamente con sus representantes”.

### *C. Solicitud de admisión que figura en el documento S/25147*

#### **Decisiones**

En su 3195ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1993, el Consejo, tras aprobar su orden del día, decidió remitir la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas que figura en el documento S/25147<sup>8</sup> al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 3196ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, el Consejo examinó el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros relativo a la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas que figura en el documento S/25147<sup>9</sup>.

#### **Resolución 817 (1993) de 7 de abril de 1993**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas que figura en el documento S/25147<sup>8</sup>,

*Observando* que el solicitante cumple los criterios para ser Miembro de la Organización establecidos en el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota*, sin embargo, de que ha surgido una diferencia con respecto al nombre del Estado, que debe resolverse en interés del mantenimiento de relaciones pacíficas y de buena vecindad en la región,

*Celebrando* que los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, a petición del Secretario General, estén dispuestos a utilizar sus buenos oficios para resolver la mencionada diferencia y promover medidas de fomento de la confianza entre las partes.

*Tomando nota* del contenido de las cartas recibidas de las partes, que figuran en los documentos S/25541, S/25542 y S/25543<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*.

<sup>9</sup> *Ibid.*, documento S/25544.

1. *Exhorta* a las partes a que continúen cooperando con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia con objeto de llegar a un arreglo rápido de su diferencia;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que se admita como Miembro de las Naciones Unidas al Estado cuya solicitud figura en el documento S/25147, Estado que a todos los efectos, dentro de las Naciones Unidas, será denominado provisionalmente “ex República Yugoslava de Macedonia” hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el resultado de la iniciativa tomada por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

*Aprobada sin que se procediera a votación en la 3196ª sesión.*

#### **Decisión**

En la misma sesión, después de aprobarse la resolución 817 (1993), el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo<sup>10</sup>:

“El Consejo de Seguridad acaba de recomendar que el Estado cuya solicitud figura en el documento S/25147 sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas. Para mí es sumamente grato felicitar, en nombre de los miembros del Consejo, al Estado interesado en esta oportunidad histórica. Los miembros del Consejo confían en que dicho Estado pronto sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

“El Consejo celebra la iniciativa tomada por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, a petición del Secretario General, a fin de establecer un mecanismo para resolver la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado y promover medidas de fomento de la confianza entre las dos partes. El Consejo atribuye la máxima importancia a que se apliquen cuanto antes las medidas de fomento de la confianza a que se hace referencia en la resolución que se acaba de aprobar. El Consejo expresa la esperanza de que se lleve adelante sin demora la iniciativa de los Copresidentes de que ambas partes cooperen plenamente con los Copresidentes, que ambas partes, y todos los demás interesados, eviten adoptar medidas que dificulten el logro de una solución y que ambas acepten y apliquen el resultado. Una solución mutuamente aceptable de estas cuestiones constituiría una aportación importante al mantenimiento de relaciones pacíficas y de buena vecindad en la región.

“El Consejo afirma claramente que la referencia en la resolución que se acaba de aprobar a la “ex República Yugoslava” no implica en modo alguno que el Estado de que se trata tenga ninguna relación con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Solo refleja el hecho histórico de que el Estado cuya admisión como Miembro de las Naciones Unidas se recomienda en esta resolución fue en el pasado una república de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia”.

<sup>10</sup> S/25545.